



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2527

(28 NOV 2014)

"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 203998, denominado Técnico, Código 4410, Grado 5, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 251 de 2013 - DAPRE".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 780 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 44 del Acuerdo No. 302 del 12 de marzo del 2013, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

A su vez, según la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, la CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los sistemas específicos de carrera administrativa, y como tal, responsable y competente para desarrollar el concurso para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 302 del 12 de marzo de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Convocatoria No. 251 de 2013 - DAPRE.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44¹ del Acuerdo No. 302 de 2013, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez

¹ "ARTÍCULO 44°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria."

"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 203998, denominado Técnico, Código 4410, Grado 5, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 251 de 2013 - DAPRE".

se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 27 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 203998, denominado Técnico, Código 4410, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 251 de 2013 - DAPRE, así:

ENTIDAD	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
EMPLEO	Técnico 4410-5
CONVOCATORIA No.	251 de 2013 - DAPRE
FECHA CONVOCATORIA	15/04/2013
NÚMERO OPEC	203998

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	12987318	MARTIN EDUARDO URRESTI OVIEDO	73.34
2	CC	79905104	NELSON JAVIER VELANDIA CASTRO	69.71
3	CC	79287073	HERSON EDUARDO VERA RAMIREZ	66.49
4	CC	19431510	GASTON VERGEL CASTRO	65.15
5	CC	52172982	CLAUDIA LILIANA DIMATE BORDA	64.62
6	CC	79305506	LUIS ANTONIO GACHANCIPA CARRION	64.11
7	CC	52323576	LILIANA PATRICIA BERNAL HERRERA	63.55
8	CC	79547631	JESUS ALBERTO CANTOR MOLINA	63.12
9	CC	79654085	ALEXANDER HIDALGO FLOREZ	60.77
10	CC	79410808	JORGE LUIS CASTILLO	60.46
11	CC	52006969	MÓNICA LILIANA HERRERA CASTAÑEDA	60.45
12	CC	80083391	CARLOS ALBERTO LOPEZ CASAS	59.73
12	CC	7182548	ADOLFO ALDEMAR PULIDO BARRETO	59.73
13	CC	39750061	CLAUDIA ISABEL RODRIGUEZ VARGAS	59.29
14	CC	79348635	GERMAN MEDINA FORIGUA	59.19
15	CC	39744884	NELLY JOHANA SOLANO CARVAJAL	58.76
16	CC	79746491	ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ	58.47
17	CC	80113542	JOSE LEONARDO SEPULVEDA MONTOYA	57.83
18	CC	1057575040	JULIAN RAMIRO SOTABAN BETANCOURT	57.79
19	CC	52161091	DEYADIRA RIOS HERNANDEZ	57.60
20	CC	52046243	MARISOL MELGAREJO MORENO	57.23
21	CC	52271819	FRANCY YAZMIN SACRISTAN BARRETO	57.17
22	CC	1039682360	NAYRA DIDYAM MARIN ARIZA	56.62
23	CC	80000893	MAURICIO ZABALA DIAZ	55.54
24	CC	1022960184	LAURA ANDREA GARCIA GOMEZ	54.93
25	CC	80067690	LUIS FERNANDO SALAZAR MONTALVO	54.70
26	CC	52809553	CLAUDIA PATRICIA RUBIANO RODRIGUEZ	54.66
27	CC	53095545	LEIDI YOHANA ROMERO URREA	54.29
28	CC	1023872796	SINDY TATIANA MELO SUAREZ	53.14
28	CC	1022362072	FRANCISCO ADONAY FORERO RINCON	53.14
29	CC	1015398821	CARLOS ANDRES BRAUSIN FANDIÑO	53.13

² "4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 203998, denominado Técnico, Código 4410, Grado 5, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 251 de 2013 - DAPRE".

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
30	CC	1022368988	JULIETH PAOLA CUBILLOS TOVAR	52.50
31	CC	74182076	JAIRO ALEXÁNDER PÉREZ CARREÑO	52.43
32	CC	60364997	MARIA CONSTANZA VARGAS ORTEGA	51.84
33	CC	1031129734	JOSE DAVID REYES GUTIERREZ	50.95
34	CC	1014202420	MICHAEL STEVEN NAVARRETE URIBE	49.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de la lista de elegibles al participante del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 251 de 2013 - DAPRE, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La lista de elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo No. 302 de 2013, concordante con lo previsto en el numeral 11.6 del Decreto Ley 780 de 2005 y en atención a lo dispuesto en la Sentencia C-1173 de 2005, una vez se realice la publicación de la presente Lista de Elegibles y antes de la expedición de la Resolución de nombramiento en período de prueba, la Secretaría de Seguridad del DAPRE efectuará al seleccionado un estudio de seguridad de carácter reservado, que de resultar desfavorable, será causal para no efectuarse el nombramiento del elegible y, en consecuencia, excluirlo de la presente lista. Para el efecto, el DAPRE deberá remitir a esta Comisión Nacional, copia del Acto Administrativo de abstención del nombramiento debidamente ejecutoriado, con el fin que la CNSC realice el retiro del elegible de la lista.

ARTÍCULO QUINTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 251 de 2013 - DAPRE, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

PARÁGRAFO: Una vez sea provisto definitivamente el empleo de que trata la presente Resolución y, en el evento que agotada la lista de elegibles, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso de las mismas, con fundamento en lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 780 de 2005.

"Por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 203998, denominado Técnico, Código 4410, Grado 5, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 251 de 2013 - DAPRE".

ARTÍCULO SEXTO.- La lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, podrá ser utilizada para proveer vacantes del mismo empleo o de otros iguales, similares o de inferior jerarquía, al tenor de lo señalado en el inciso tercero del numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Ley 780 de 2005.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Ley 780 de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma lista, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la reclamación de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el

28 NOV 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Presidente *fu*

Revisó: Salvador Mendoza Suárez – Shirley Villamarin *fu*
Elaboró: Tatiana Giraldo Correa